Resolución Administrativa

Nº 021 -2008-AG - DRA-P/ATDRP

Pasco, 14 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, concordante con el artículo 21° del Reglamento de los Títulos I, II y III, aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, dispone que los usuarios de cada Distrito de Riego abonaran Tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso, las cuales serán fijadas anualmente por el Ministerio de Agricultura mediante Decreto Supremo para cada uno de los usos establecidos en la ley;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 Ley de las Inversiones en el Sector Agrario, concordante con el artículo 113° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, dispone que el Administrador Técnico del Distrito de Riego es la autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás disposiciones vigentes.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 005-2008-AG, se estableció las tarifas por uso de agua superficial con fines no agrarios por categorías que abonaran los usuarios por el año 2008; y,

En uso de las facultades señaladas en el artículo del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el usuario **Teodulfo Ruiz Bonilla**, cancele el **recibo N° 2008004586**, por el importe total de **S/. 50.00** de tarifa de uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2008, de acuerdo al volumen e importe que se detalla, en el Banco de la Nación, mediante el servicio de recaudación Vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerándoos.

Artículo Segundo.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la papeleta de convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Pasco, sito en Edificio Estatal N° 2 San Juan, Cerro de Pasco, una de las copias se remitirá a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA para el respectivo control y descargo.

Artículo Tercero.- La no cancelación en el plazo fijado, generará los recargos e intereses de ley hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y sanciones de Ley.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Pasco
ADM. TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO PASCO

Ing°. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR
C.I.P. 61260
ADMINISTRADOR TÉCNICO

MINISTERIO DE AGRICULTURA – Adm. Técnica del Distrito de Riego – PASCO – DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RONALD ESPINOZA BENITO
TRABAJADOR DE LA PROPIEDAD
04/16/2008
hora 2.15 PM.